



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Machetá, Cundinamarca, noviembre diez (10) de dos mil veintidós (2022).

Ingresa al Despacho la demanda de la referencia para decidir sobre su admisión, sin embargo, el Despacho observa las siguientes falencias:

1.- Apórtense los certificados especiales de pertenencia expedidos por el Registrador de Instrumentos Públicos de los predios objeto de usucapión, con vigencia no superior a tres meses, en donde consten las personas inscritas como titulares de derechos reales principales sujetos a registro, o que no existe ninguna, conforme lo dispone el numeral 5° del artículo 375 del Código General del Proceso. Así mismo, adviértase que la demanda debe dirigirse contra todas las personas que aparezcan en los certificados como titulares de derechos reales sujetos a registro, o en su defecto a sus herederos determinados, identificándolos con sus nombres y documentos de identidad, así como los herederos indeterminados.

Se reconoce personería a la abogada ANA MARÍA VALLEJO HERNÁNDEZ como apoderada judicial del demandante, en los términos y para los efectos del poder especial conferido.

El escrito de subsanación debe allegarse en formato PDF a través del correo electrónico de este Despacho como una nueva demanda, donde vaya incluidos los defectos de que adolece la demanda inicial de conformidad al artículo 89° del Código General del Proceso y el Decreto 806 de 2020, reglamentado mediante ley 2213 de 2022.

Por los anteriores motivos, la demanda se inadmitirá, para que dentro de los cinco (5) días siguientes, la parte actora la subsane de acuerdo con lo expuesto en esta providencia.

Por lo expuesto anteriormente el Juzgado Promiscuo Municipal de Machetá

RESUELVE:

1° INADMITIR la demanda de la referencia por los motivos expuestos, para que la parte demandante la subsane en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo.

2.° RECONOCER como apoderada judicial de la parte demandante a la doctora ANA MARÍA VALLEJO HERNÁNDEZ, en los términos y para los efectos del poder especial conferido.

NOTIFÍQUESE

CÉSAR MONTAÑEZ ROMERO
Juez

Ref: Pertenencia N° 2022-134

Demandante: CARLOS ADALBER CARDENAS SANDOVAL

Demandados: HEREDEROS INDETERMINADOS DE GONZALO HERNANDO SANABRIA MELO Y OTROS

**JUZGADO PROMISCO MU NICIPAL DE MACHETÁ
SECRETARÍA. -EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICA
POR ANOTACIÓN EN ESTADO NÚMERO_41_DEL
DIA DE HOY, _11-11-2022.**

JAVIER ALEXANDER AGUDELO OSES
Secretario

Firmado Por:

Cesar Montañez Romero

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Macheta - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a0a086a075ccb23fa42dc7eefe20aab1bccdd1c576ff235144d7cad29192a87b**

Documento generado en 10/11/2022 10:11:37 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>